

## LA DECONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA DE ROMA. UNA MIRADA DESDE NUESTROS DÍAS

**Florencio Hubeñak**

*Buenos Aires*

[fhubenak@fibertel.com.ar](mailto:fhubenak@fibertel.com.ar)

Una de las tareas que los historiadores solemos omitir, porque la damos por aceptada, es el análisis o la discusión sobre los períodos en que se divide la época que estudiamos. Y esta estructura tiene un origen que suele condicionar nuestra interpretación.

Mi objetivo en esta ocasión no supera el señalar la importancia de plantearnos la pregunta y sus consecuencias y solamente intento aproximarme a rastrear una respuesta.

Para ello resulta indispensable el regreso al análisis de las fuentes. Nuestra experiencia nos confirma el uso interesado o descuidado que se hace de las mismas, generalmente copiadas de segunda mano y fuera de contexto. Podríamos aplicar aquí aquella frase de *traduttore traditore*.

Como mencionamos precedentemente la fuente debe ser leída e interpretada en su conjunto —no de manera parcial— y dentro del contexto histórico-literario al que pertenece, para evitar así interpretaciones ideologizadas o conclusiones erróneas.

Por otro lado es preciso tener mucho cuidado con los anacronismos al interpretarlas, ya que es habitual hacerlo con los valores y criterios de nuestros tiempos, comúnmente ajenos a la época historiada. Es cierto que la historia sirve para entender el presente, pero ello no es un justificativo para convertirla en presente o manipularla de acuerdo a nuestros intereses, generalmente ideológicos.

Queda por agregar que debemos cuidarnos de asumir esquemas rígidos omitiendo la sustancia real del poder, ya que las realidades no siempre responden a nuestros esquemas fabricados.

El tema que hoy nos ocupa se refiere estrictamente a la historia de Roma, cuya revisión intentamos con las pautas anteriormente enunciadas.

En este caso la historia de Roma está muy condicionada por una estructura institucional-política, basada fundamentalmente en Polibio de Megalópolis y que ha tenido férreos continuadores en el siglo XIX —siglo del historicismo por excelencia— en Theodor Mommsen y Víctor Duruy o Charles Seignobos. Fundamentalmente a los historiadores franceses se debe la clásica división en: MONARQUÍA-REPÚBLICA-IMPERIO, que evidentemente está tomada de la historia de Francia: MONARQUÍA de los Luises, REPÚBLICA de la revolución francesa e IMPERIO napoleónico. Este esquema básicamente aún subsiste e intentaremos revisarlo.

## Monarquía. Los orígenes de Roma

La historiografía decimonónica, que otorgó gran relevancia a la geografía y especialmente a la cronología, estableció con ese nombre un período comprendido entre el 753 al 509 a.C.

Para el aspecto que nos interesa debemos comenzar rastreando los orígenes de Roma, identificados con su fundación. Tito Livio comienza su historia *Ad urbe condita* y muchos historiadores aún repiten que su fundación tuvo lugar el 21 de abril<sup>1</sup> del 753 a.C. Hoy sabemos que esa fecha es legendaria y fue fijada por el emperador Adriano como fiesta fundacional (*natalis urbis*) para celebrar los doscientos años de Roma, y de paso engrandecer su prestigio<sup>2</sup>, habiéndose basado para el cálculo en Varrón, quien escribiera en tiempos augusteos<sup>3</sup>.

Por otro lado sabemos que los orígenes de Roma se identifican con la llegada de Eneas desde Troya y más adelante con Rómulo y Remo, los “padres fundadores”. “La tradición de la llegada de Eneas al Lacio aparece por primera vez en Helánico de Mitilene y posteriormente en Timeo de Tauoromenio. A partir del siglo III a.C. tuvo una amplia difusión en el mundo griego y fue recogida por los primeros historiadores romanos y tal vez reforzada por los intereses de algunas

<sup>1</sup> Fiesta Paralia.

<sup>2</sup> Cfr. Birley, A. *Adriano*. Barcelona, Península, 2004, p. 150/2.

<sup>3</sup> Según Poucet. *Les origenes de Rome. Tradition et histoire*. Bruselas, 1985, p. 5.

familias romanas de origen albano”<sup>4</sup>. Esta tradición se convirtió en leyenda indudablemente con Virgilio en la *Eneida* y luego terminó como verdadera historia.

Ahora bien todos los temas vinculados con la fundación plantean una serie de interrogantes. En primer lugar nos confunde la mención que Roma fue fundada *etrusco rito*, antes de la llegada de los etruscos a la región, hecho que ocurrió hacia el 630 a.C. y sabemos que fueron éstos quienes le dieron el nombre (*nomen*)<sup>5</sup> y la estructura urbana (*urbs*). A ello debemos agregar la desecación del Foro y su pavimentación<sup>6</sup>. Pero los estudios arqueológicos nos inclinan a sostener que el Foro (centro cívico) tuvo su pavimento recién hacia el 575 y este hecho puede considerarse —como señala el destacado romanista Pierre Grimal— el “acta de nacimiento” de la ciudad.

Los estudios actuales<sup>7</sup> nos permiten observar en cambio que Roma —cómo muchas de las ciudades de la antigüedad indoeuropea— fue la consecuencia del *sinesismo* o proceso de sedentarización en aldeas de tribus (clanes/*genos*) de pueblos nómades que poblaban la región, urbanizados gracias a la experiencia de los etruscos, proceso que concluirá luego en ciudades (*poleis/urbs*). Ya en 1953 Gaetano De Santis sugería que el *Septimontium* no sería una etapa en el desarrollo de Roma, sino su conformación ciudadana.

Las investigaciones interpretan y modifican el fondo histórico de la leyenda destinada a engrandecer el mito fundacional<sup>8</sup>. El caso de Roma es sintomático y permite apreciar el pasaje de la leyenda (*mythos*) al tiempo histórico (*logos*) preparando el camino hacia la afirmación de Roma *caput mundi*<sup>9</sup>. La idea se con-

<sup>4</sup> Mangas, J.-Bajo, F. *Los orígenes de Roma*. Madrid, 1989, p. 59.

<sup>5</sup> Roma por el río Tiber y no por los quirites o pueblo de la lanza.

<sup>6</sup> “Todo hace pensar que la “ciudad” de Roma no fue constituida como ciudad hasta la ocupación de los etruscos (tesis de Piganiol). Esto no puede haberse producido antes del establecimiento de un pavimento de losas, y las condiciones de lo que hay que llamar la “fundación” de Roma nos son casi totalmente desconocidas” (Grimal, P. *El helenismo y el auge de Roma*. Madrid, S. XXI, 1972, p. 84).

<sup>7</sup> En este línea son interesantes los aportes de Gjerstad, E. *The Origins of the Roman Republic*. Vandoeuvres, 1967, Poucet, Jacques. *Les origines. Tradition et histoire*. Bruxelles, 1985 y Les rois de Rome. Autopsie d’un recit historique-legendaire en: *bcs.fltr.ucl.ac.be* y Dumezil, G. *Mito y epopeya. La ideología de las tres funciones en las epopeyas de los pueblos indoeuropeos*. México, F.C.E., 4 vol.

<sup>8</sup> Cfr. Eliade, M. *El mito del eterno retorno*. Madrid, Alianza, 1997 y Hubeňák, F. *Roma. El mito político*. Bs. As., Ciudad Argentina, 1997.

<sup>9</sup> Cfr. Poucet, J. *Les rois de Rome...*, p. 20.

solida con el proyecto político-religioso de Octaviano, el *augusto*. Es elocuente el siguiente texto de Tito Livio, en el cual Rómulo le anticipa a Próculo Junio:

*“Romanos, Rómulo, el padre de esta ciudad, habiendo descendido del cielo, se me ha aparecido hoy al amanecer. Sobrecogido de temor y de respeto, quedé inmóvil, procurando conseguir por medio de ruegos que me permitiese contemplar su semblante. Vé —me dijo— y anuncia a tus conciudadanos que esta ciudad que yo he fundado, esta Roma mía, será cabeza del orbe (**caput mundi**), porque tal es la voluntad de los dioses. Que los romanos se dediquen completamente al arte de la guerra, y que sepan ellos y sus descendientes que ningún poder humano alcanzará a resistir las armas de Roma”<sup>10</sup>.*

Como sabemos la idea resurgió claramente en la *Eneida* de Virgilio:

*“Imperium sine fine dedit”.*

En cuanto a nuestra referencia a la importancia de volver a las fuentes, obviamente ello se dificulta cuánto más antiguos sean los tiempos y en este caso resulta útil el aporte de la arqueología. Pero indudablemente en tiempos ágrafos debemos recurrir a las fuentes orales, transmitidas por tradición y sometidas a las modificaciones inexorables —más allá de las interesadas— producidas con el transcurso del tiempo. Asimismo recordemos que las fuentes escritas más antiguas, los anales (*Annali maximi*), tan propios de los romanos acostumbrados a registrar por escrito todos los hechos fundamentales de la urbe, fueron quemados durante la invasión de los galos.

Poucet advierte una serie de incongruencias y anacronismos en la narración “canónica” de los orígenes de Roma que confirmarían la tesis de una construcción tardía<sup>11</sup>.

Es bastante notoria la influencia de la analítica “helenizada” del siglo III a.C.<sup>12</sup>; Fabius Pictor, Polibio, Dionisio de Halicarnaso, su recepción en la época augustea (T.Livio, etc.) y aún más tarde en Plutarco de Queronea, que aportaron diferentes versiones, basadas en fuentes semi-legendarias.

---

<sup>10</sup> T. Livio I, 16.

<sup>11</sup> Cfr: por ej. Poucet, J. *Les rois de Rome...*, p.19.

<sup>12</sup> Horacio escribió: “Grecia vencida conquistó, a su vez, a su salvaje vencedora e introdujo su civilización en el Lacio bárbaro” (Horacio. *Epístolas* II, I, 156).

## Primera etapa: Monarquía

Gran parte de la literatura política e histórica —claramente recogida por Platón y Aristóteles— acepta que la primera forma de gobierno en la Antigüedad fue la monarquía, pero ¿qué entendían los antiguos por ella?. Evidentemente se referían exclusivamente al “gobierno de uno solo” (*mono-arquía*), concepto diferente al posterior de “realeza”, más allá del uso del término *rex* (rey).

Es importante señalar que ese *rex* era tri-funcional, o sea cumplía tres funciones: religiosa, judicial y político. Ejercía su poder (*imperium*), recibido tras los *auspicii* sagrados. Este poder no era absoluto sin que estaba “limitado” por la Asamblea *curiata* o “por curias” en representación del *populus romanus quiritis*, que se lo otorgaba mediante la *lex curiata de imperii*. A su vez su función era vitalicia, pero no hereditaria<sup>13</sup>.

El destacado institucionalista Francesco De Martino advierte que no se debe “contraponer *regnum* y *res publica* como dos entidades constitucionales netamente delineadas e incompatibles entre sí”<sup>14</sup>, pues ya encontramos durante el llamado “período monárquico” magistrados (*magistrati*) republicanos; por ej. un *praetor maximus o maior consul*. Esta observación ratifica nuestra tesis sobre la inexistencia de estos dos períodos sucesivos.

Nos quedaría por tratar de analizar el fondo de histórico de los tradicionales “siete reyes de Roma” de la tan citada monarquía, organizada por Tito Livio<sup>15</sup>.

Con respecto a los cuatro primeros debemos señalar que son de origen latino y su nombre es inventado o legendario proveniente presumiblemente de algún jefe tribal que haya quedado registrado en la tradición oral. Si intentamos un análisis etimológico nos sorprende que **Rómulo** contenga la palabra Roma, **Numa** Pompilio, a quien se acreditan todas las reformas religiosas el *numen*, Tulio

---

<sup>13</sup> “Es muy difícil determinar el alcance del rey, ya que los escritores antiguos naturalmente juzgaban el período real por su constitución republicana, y frecuentemente le asignaban al rey, el senado y a los comicios curiales, los poderes y funciones respectivos, que solo eran ciertos en referencia a los cónsules, al senado y a los *comitia* de su propio tiempo” (Smith, W. *Dictionary of Greek and Roman Antiquities*. London, 1875).

<sup>14</sup> De Martino, F. *Intorno all’origine della repubblica romana e delle magistratura*, en: *A.N.D.R.W.*, I.1, p. 217.

<sup>15</sup> Libro I. *Cfr.* estudios de Jacques Poucet (por ej. *Temps mythique et temps historique: les origines et les premiers siècles de Rome*; en: *Gerión*, 1987, 5) y de Jorge Martínez-Pinna (por ej. *Los reyes de Roma entre la leyenda y la historia*; en: *Gerión*, 2001, 19).

**Hostilio** se vincule a las guerras (*hostis*), como Anco **Marcio** —en plena lucha entre Horacios y Curiacios— al dios Marte (*Mars*). Por otra parte si calculamos los plazos de sus “reinados” obtendríamos un más que improbable promedio de 40 años para cada uno<sup>16</sup>.

Probablemente sean más comprobables los nombres de los tres “monarcas” etruscos, que coincidirían con la ocupación de éstos y la urbanización de la ciudad, como señalamos anteriormente<sup>17</sup>. Es muy posible que Tarquino el antiguo, Servio Tulio y Tarquino el soberbio —tales los nombres que nos llegaron— fuesen caudillos etruscos que avanzaron sobre Roma y quizás la dominaron en parte o durante cierto tiempo. En el último caso sabemos que su gobierno se identifica con el modelo griego de *tirano*, aunque los romanos le llamasen *rex*. Precisamente fue este antecedente de tiranía el que generó en el inconsciente colectivo la permanente desconfianza de los romanos hacia un gobierno monárquico.

A esta última época pertenecería la formalidad de la fundación de Roma (*urbs*) que relata Ovidio y que es considerada acertadamente *etrusco rito*. Anteriormente a las tribus que se fueron instalando en las siete colinas se les llamó *quirites* y no romanos.

Es clara la aseveración de Martínez-Pinna cuando afirma que “según una opinión muy generalizada la lista real romana es una construcción artificial y totalmente falsa en su cronología, pues parte de una base en sí misma incierta: tomando como punto de referencia la fecha en que según se suponía comenzó la República y adjudicando una generación por reinado, los primeros analistas atribuyeron al período monárquico una duración entre 240 y 245 años situando la fundación de la ciudad en un momento en torno a mediados del siglo VIII a.C.”<sup>18</sup>. De todos modos agrega que la coincidencia en los nombres y el número muestran que la “composición de la lista” es muy antigua<sup>19</sup>. Asimismo para él “la lista real albana es una construcción tardía y ficticia, producto del deseo de vincular a Rómulo con Eneas desde la perspectiva de las nuevas inquietudes cronológicas surgidas de la historiografía helenística, para así llenar el intervalo de tiempo existente entre la destrucción de Troya y y la fundación de Roma”<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> T. Livio I, 60, 4.

<sup>17</sup> Cfr. Martínez Pinna, J. *Tarquino Prisco*. Madrid, Clásicas, 1995.

<sup>18</sup> Martínez-Pinna, Jorge. Aspectos de cronología romana arcaica. A propósito de la lista real, en: *Latomus*, XLVIII, cit. 1989, p. 798.

<sup>19</sup> *idem*, p. 803.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 800.

Así parece evidente que la nómina monárquica de Roma es tardía y basada en fuentes legendarias de la Antigüedad griega. Pero debemos añadir que de similar manera nos parece indefendible la existencia de un período histórico y de un régimen político anterior a la *res publica*.

## **Segunda etapa: República 509 a C (?)**

La fecha del origen de la República, como en el caso de la monarquía, es convencional y coincide con el inicio de los anales de Roma (*Fastos Consulares*)<sup>21</sup>, como también con la dedicatoria del templo a Júpiter, la divinidad máxima. Como ya dijimos, los *Fasti* o *Annali* fueron reescritos nuevamente después de la invasión de los galos y el incendio de la ciudad, por lo cual los nombres anteriores son muy discutibles y probablemente fueran ampliados para hacerlos coincidir con el 509 a.C. A esta época pertenece también la ya mencionada pavimentación del Foro.

La historiografía tradicional decimonónica, interesada en rescatar el nacionalismo, identifica también este comienzo con la expulsión de los ocupantes etruscos, pero las fuentes nos mencionan al etrusco Porsenna ocupando Roma<sup>22</sup>, como también la existencia de cónsules etruscos hasta el 448 a.C.

Julio Mangas, que estudió detalladamente el tema, hace referencia a “otro sistema de cómputo (que) se basa en el ritual del *clavus annalis*, práctica que se inició al año siguiente de la dedicatoria del templo de Júpiter Capitolino y que consistía en clavar un clavo en el muro de la *cella* de Minerva, cada aniversario de esta dedicación, el 13 de setiembre. En el año 304 a.C. el edil Cneo Flavio había contado 204 clavos posteriores a la consagración del Capitolio. Así pues la era capitolina comenzaba en el 508 a C...”<sup>23</sup>.

Finalmente en cuanto al presunto final de una monarquía queda por añadir que en Roma, en el siglo VI a.C., seguimos encontrando un gobierno unipersonal y no anual, situación que se fue modificando lentamente.

Pero para entender mejor nuestra posición importa interrogarse ¿qué entendían los romanos por república? Y en la respuesta descubrimos que ello poco tiene que ver con un sistema de gobierno.

---

<sup>21</sup> Una lista cuidadosa de la nómina de los magistrados epónimos.

<sup>22</sup> Algunos historiadores han tratado de explicarlo identificando a Porsenna con Tarquino el soberbio.

<sup>23</sup> Mangas, J- Bajo, F. *op. cit.*, p. 59.

La república (*res publica* o “cosa de todos”) es la versión romana de la *politeia* helénica, entendida como la forma política que asumía la *civitas* (comunidad política) —*polis* entre los helenos—, al organizarse.

Podemos considerar entonces que cuando los habitantes de la región se organizaron sociopolítica e institucionalmente como una comunidad, conformaron una *res-publica*, en un período más que difícil de precisar.

Entonces ¿qué ocurrió realmente, en el aspecto político, en la época que estamos historiando?. Simplemente, expulsados los etruscos, se pasó del dominio del *rex* etrusco (*tyrannus* griego) a la *libertas* del *populus*, encarnada en los magistrados que seguían gobernando en nombre *Senatus ad populo romano* (**S.Q.P.R.**). Es importante aclarar que según Mommsen<sup>24</sup> los romanos entendían por *populus* a la comunidad política (la *civitas*)<sup>25</sup>.

Las fuentes nos confirman que existieron magistrados “republicanos” desde épocas antiguas, incluso en el período que ha sido denominado “monarquía”. Tal, por ejemplo, el caso del *pretor maximus*, citado por Tito Livio. De Martino sostiene más detalladamente que “en la edad decemviral fue abolido el magistrado ordinario con *imperium* ilimitado, esto es el *magister populi*, y fue introducido un nuevo magistrado sujeto a *provocatio ad populum*; este nuevo magistrado llevó el nombre de *praetor maximus* y tuvo bajo su dependencia un *praetor minor*. De esta transformación constitucional derivó también el origen de la dictadura<sup>26</sup> como magistratura extraordinaria, modelada sobre el antiguo *magister populi*”<sup>27</sup>.

Por otro lado la magistratura específicamente identificada con la República, el *consulatus*, no aparece en las fuentes antes de la reforma del 367 a.C. en reemplazo del *praetor* que cumplía también la función judicial. Como bien sabemos el consulado fue una magistratura dual y su nombre —como sugiere De Martino— se referiría a la colegialidad (“el que va con”)<sup>28</sup>. El *imperium* de los magistrados —a diferencia del *rex*— estaba restringido por la colegialidad y anualidad, como también por la *lex provocatio ad populum*<sup>29</sup> que establecía el derecho de apelar

<sup>24</sup> *Römishes Staatsrecht*, 3,4, Tübingen, 1952, p. 3.

<sup>25</sup> García Gallo, A. *Manual de historia del derecho español*. Madrid, 1973, I, p. 505/6.

<sup>26</sup> Por *dictator* se entiende el “que dicta” (ordena, dicta órdenes): Bajo su mandato se suspenden las restricciones al *imperium*. Cfr. T. Livio II, 18, 5.

<sup>27</sup> Intorno all’origine. Della repubblica romana e delle magistratura, en: *A.N.R.W.*, I, 1, p. 245.

<sup>28</sup> Cfr. De Martino, F. Intorno all’origine..., p. 249.

<sup>29</sup> Establecida en el 509 por *lex Valeria* según Tito Livio (II, 8).



ciertas decisiones de los magistrados ante los Comicios (*Comitia*), que representaban al *populus*.

En nuestra opinión se podría concluir que el tan citado paso de la “monarquía” a la “república” no fue más que el establecimiento de la colegialidad del poder, para evitar la repetición de una tiranía como la etrusca. O dicho en otros términos el poder ejercido por un solo magistrado (*rex*) pasó a ser compartido por varios<sup>30</sup>: pretores, cónsules, etc., limitándose la unificación del poder para circunstancias muy especiales de peligro y con funciones controladas: así se estableció la dictadura. Pero las fuentes nos indican que dicho proceso no coincidió con la expulsión del “tirano” etrusco, ni tuvo lugar específicamente en el 509 a.C.

La limitación del poder (*imperium*) se manifestó restringiendo el mandado de ambos cónsules a solo un año —aunque conservaban los auspicios que le concedían sus antecesores—, y separando la trifuncionalidad del monarca; el poder judicial quedó en manos de los *praetores* y el religioso fue encomendado al *pontifex maximus*, conservando éstos el poder político militar.

De algún modo ello también implicaba una reforma social, ya que los *genos* originarios retomaban el control mediante un poder colegiado, que habían perdido ante el “populismo” etrusco.

De esta manera se inició un proceso de desarrollo político institucional que duró varios siglos, y mientras Roma acentuaba su poder (*imperium*) fuera de la *urbs sacra*, en su interior se fue produciendo un ascenso social de las nuevas clases (*ordo*) que disminuía el poder aristocrático-oligárquico del Senado ante los magistrados elegidos y éstos —de acuerdo a una dinámica política natural— fueron centralizando el poder. Para ello se apoyaron, en muchos casos, en un *populus*<sup>31</sup> en ascenso que favoreció —junto con la expansión bélica— la militarización del poder en el siglo I a.C.<sup>32</sup>.

En estos cinco siglos anteriores al nacimiento de Cristo podemos observar como el poder pasó de uno a muchos —aunque no tantos— para regresar de muchos a uno solo, según lo requerían las circunstancias y de acuerdo con el

---

<sup>30</sup> Cfr. De Martino, F. *op.cit.*, p. 243.

<sup>31</sup> Debemos diferenciarla de la *plebs*, “el resto”, la “multitud” indiferenciada o sin derechos.

<sup>32</sup> Según De Martino, F. *Storia nella costituzione romana*. Napoli, Jovene, 1974, t. IV, p. 298.

elogiado “genio práctico” de los romanos<sup>33</sup>. Para muchos historiadores así nació el Imperio romano.

### Tercera etapa: Imperio

El prestigioso historiador Mario A. Levi nos advierte que éste es “el problema de historia romana más debatido de nuestro siglo”<sup>34</sup>.

Para continuar con la línea de nuestra investigación es importante indagar qué entendían los romanos por imperio y qué entendemos nosotros.

Una vez más nos ayudará la etimología, por la cual sabemos que *imperium* significa poseer poder, dar órdenes, imperar. Es importante verificar que el poder —considerado un *imperium domesticum*— existía desde antiguo en el *pater familias*. Consecuentemente ya en los llamados tiempos monárquicos. También se llamó así, como vimos, —desde antiguo— al poder de los magistrados.

Apenas la naciente urbe tuvo que asegurar sus territorios y ocupar los enemigos<sup>35</sup> el concepto de *imperium* se vinculó con el poder militar (*exercitus imperatus; imperium militiae*), que ejercía un magistrado designado al efecto (*creatus cum imperio*), y que recibía el mando por la *lex curiata de imperio* y así a cualquier magistrado que tenía el comando militar (el poder) se le denominó *imperator*. Las fuentes citan los casos más conocidos: Sila, Pompeyo, César, aunque ya lo encontramos en Escipión y aún antes. Es interesante observar que eran las legiones (el *populus*) quien designaba a los jefes militares/emperadores (*exercitus fecit imperatorem*)<sup>36</sup>.

Beranger —que rastrea el origen del *imperium*— afirma que “aunque la naturaleza del *imperium* no se puede precisar”, “tiene sus raíces en el sustrato etrusco: los ritos que acompañan su investidura durante la República revelan la esencia divina y el carácter religioso del poder real”<sup>37</sup>. Para Grimal “era esencialmente un poder de carácter religioso, incluso mágico, comunicado por el propio Júpiter a los magistrados que le representaban entre los hombres. La comunión entre el dios y los jefes del pueblo no se establecía de una vez para siempre desde su <crea-

<sup>33</sup> Barrow, R. *Los romanos*. México, F.C.E., 1970, p. 131/45.

<sup>34</sup> Levi, Mario A. *L Impero romano*. Torino, S.E.I., 1963.

<sup>35</sup> Es conocido el adagio romano: “la mejor defensa es un buen ataque”.

<sup>36</sup> Cfr. Beranger, J. *Imperium*, expression et conception du pouvoir imperial; en: *Revue Etudes Latines*, 55, LV, 1977, p. 325/44.

<sup>37</sup> *Idem*, p. 341.

ción>; se aseguraba regularmente mediante los auspicios; una de las prerrogativas esenciales del *imperium* era, efectivamente, el *ius auspicii*”<sup>38</sup>. Los romanos, con su sentido pragmático, cuando abrieron las magistraturas superiores a la *plebs* inventaron la *potestas*, que confería un poder únicamente administrativo, sin *imperium*, ni implicancias religiosas<sup>39</sup>.

La tradición historiográfica sostiene la teoría que Augusto fundó el Imperio romano, poco antes del comienzo de nuestra era. Esta interpretación anacrónica —como veremos— no resiste la confrontación con la realidad histórica. Si volvemos a las fuentes no solo persisten todas las características jurídico-políticas anteriores, sino que el propio Octaviano Augusto menciona que —tras las guerras civiles o enfrentamientos militares por el poder— “restituyó la república” (*res-publica restituta*). Por otro lado la continuidad res-publicana es defendida por los autores de la época: “restaurada la primitiva y antigua estructura del estado”<sup>40</sup>.

Recordemos que la idea monárquica era ajena —e incluso producía repulsión— en Roma a causa de la tiranía etrusca. Es claro al respecto al jurista Arangio Ruiz cuando afirma que “a ningún romano del siglo I a.C., y menos que a ninguno a César, hubiera podido ocurrírsele disponer de Roma de modo diverso, privando a la máxima *civitas* de su personalidad jurídica de ciudad. La fundación de un régimen verdaderamente monárquico en Roma y sus dominios sólo puede parecer posible tres siglos después...”<sup>41</sup>.

La llamada reforma augustea fue la conclusión hábil —pero lógica— del proceso de militarización y centralización del poder que mencionamos anteriormente.

Comencemos señalando que durante el período de predominio de Lucio Cornelio Sila (s. I a C), éste llevó adelante una importante reforma conservadora, en la cual el *imperium* militar fue separado del consulado<sup>42</sup>. El primer paso hacia la concentración del poder en manos militares (*imperator*) se formalizó mediante

---

<sup>38</sup> Grimal, Pierre. *El helenismo y el auge de Roma*. S. XXI, 1972, p. 91.

<sup>39</sup> Según Daremberg- Saglio. *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines*. Paris, Hachette 1877/1919.

<sup>40</sup> Veleyo Patercolo. II, 89; Ovidio. *Fasti* I, 589; Tacito. *Annales*. III, 28 o Suetonio. *Los doce Césares*. Tiberio. XXIX-XXX.

<sup>41</sup> cit. Álvarez Suárez, Ursicino. El Principado de Augusto. Interpretaciones de la constitución augustea, en: *Revista de Estudios Políticos* (Madrid), 7, p. 50.

<sup>42</sup> Cfr. De Martino, F. *Storia...*, p. 195.

su designación como dictador (*dictator*). En el caso paradigmático de Sila fue aprobado por la *lex Valeria*<sup>43</sup>.

El ya citado sentido práctico de los romanos fue adecuando las instituciones a la realidad política y a las luchas externas (imperialismo) que llevaron a extender el *imperium* fuera de la ciudad de Roma, a las poco antes creadas *pro-vincias* o territorios conquistados “por los vencedores”. De allí la *prorrogatio imperii* para el control de éstas, encomendadas a ex cónsules designados como pro-cónsules. Estas nuevas funciones parecen haber sido inauguradas por Cayo Mario por medio de *lex Gabinia* que le concedía plenos poderes para combatir a los piratas en el Mediterráneo. Ello implicaba un poder (*imperium*) sin límites de espacio ni tiempo, o sea la dictadura. Posteriormente también Cneo Pompeyo obtuvo poderes extraordinarios en 67 a.C. por *lex Gabinia* y *Manilia*<sup>44</sup>.

Todos ellos fueron legalmente *imperator*, en la medida que ejercían el poder militar, conferido mediante los auspicios.

Indudablemente este proceso de consolidación del poder que caracterizó el siglo I a.C. tuvo su máximo exponente en Cayo Julio César, quien —influido por su formación helenística— intentó legitimar la centralización absoluta del poder (*imperium*) estableciendo la monarquía, según el modelo de las monarquías vecinas. Como sabemos ello le costó la vida. Coincidimos con la síntesis de Álvarez Suárez cuando afirma que “la concentración en su mano de las potestades de pontífice máximo, cónsul, tribuno, procónsul, censor sin colega, dejó vacías de contenido las antiguas magistraturas republicanas, y al propio tiempo, la declaración de su persona como sagrada e inviolable, los signos orientales de que revistió el ceremonial de gobierno, así como el culto que se le rendía, han podido justificar la tesis de Meyer, Beloch, Kornemann, De Francisci y otros, que hallan en él el representante de un intento de monarquía oriental, con propósitos de construir un imperio semejante al de Alejandro”<sup>45</sup>.

En su tiempo el jurista Cicerón estableció —¿sin quererlo?— los fundamentos de la justificación intelectual del nuevo régimen: “*Con esto vio ya (Rómulo), y pudo entender, lo que ya había visto poco antes Licurgo en Esparta: que las ciudades se gobiernan y rigen mejor por el mando de uno solo y el poder real, si se agrega a ese poder la autoridad de los mejores*”<sup>46</sup> y en el *Pro Marcello*, reivindicó

<sup>43</sup> Cic. *De leg.* I, 42]

<sup>44</sup> *Leges publicae populi romani*.

<sup>45</sup> Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 4.

<sup>46</sup> Cicerón. *De rep.* II, 9, 15.

la concepción res-publicana, a la vez que sugería el camino a seguir: “*Esto es lo que te queda por hacer; dar a la República una constitución y gozar tú mismo de la calma y del descanso que le habrás asegurado. Esto es lo que debe coronar tus trabajos y ser el término de tus esfuerzos*”<sup>47</sup>.

Ahora bien, fue Octaviano Cayo César quien, con la experiencia de su padre adoptivo<sup>48</sup>, fue modificando cuidadosamente —tratando de no alterar las instituciones republicanas— la estructura político-jurídica vigente, consolidando dicha centralización. La reforma fue instrumentada en varios pasos.

Pero antes de entrar a analizar la misma debemos retomar nuestro interrogante: ¿Octaviano creó una nueva forma de gobierno, en reemplazo de la *Res-publica* vigente en Roma, más allá de sus alteraciones parciales? Para una correcta respuesta a esta pregunta conviene analizar las fuentes y los hechos.

Señalemos que en el 36 a.C. Octaviano César —todavía no era *Augusto*— recibió la inviolabilidad tribunicia (*ius tribunicium*) con carácter perpetuo (vitalicio) como primer paso de la concentración “republicana” de su poder, que concretó en el 33 a.C., mediante un verdadero “golpe de estado”<sup>49</sup>, tras el final del triunvirato y la derrota definitiva de Marco Antonio en *Accio* en el 31 a.C. El *ius tribunicium* perpetuo comprendería la *sacrosanctitas* y los honores tribunicios<sup>50</sup>. Mediante ella poseía todas las atribuciones del tribunado, pero con carácter unipersonal y vitalicio. De aquí en más este mismo método fue el utilizado con las demás magistraturas para consolidar su hegemonía.

En primer lugar agregó a ella el mando militar que ya ejercía (*imperium*). De este modo poseía ambos poderes, el civil (*potestas*)<sup>51</sup> y el militar (*imperium*), sin modificar la forma republicana. Para ello, por ejemplo, se cuidó de no ejercer su

---

<sup>47</sup> VIII, 23, 5.

<sup>48</sup> Al ser adoptado por Julio César, Octavio modificó su nombre con el agregado “anus” propio de la adopción y agregando los nombres de quien le adoptó. De allí Octaviano Julio Cesar (*Octavianus Iulius Caesar*).

<sup>49</sup> De Martino, F. *Storia...*, t. IV, p. 92/3.

<sup>50</sup> “Las fuentes proclaman unánimemente que la *tribunicia potestas* era el vínculo y la base constitucional de la *autorictas* del emperador” (Grant, Michel From *Imperium to Autorictas*. cit. Patterson, O. *La libertad en la construcción de la cultura occidental*. Sgo. de Chile, A. Bello. 1993, p. 360).

<sup>51</sup> *Cfr.* Tacito I, 10. Dice haber ejercido treinta y siete veces consecutivas (*Res Gestae*. IV, 29).

*imperium* militar dentro de los *limes* de la ciudad eterna y la península, como lo había prohibido Sila<sup>52</sup>.

Casi paralelamente en el 38 a.C., al ser saludado por el Senado formalmente como *imperator*, comenzaron a confundirse en las fuentes el título imperial con el de pro-cónsul y en el 29 a.C. resolvió adoptar el título como *praenomen*<sup>53</sup>.

El 3 de enero del 27 a.C., tras asumir el VII consulado, Octaviano, repentinamente, resolvió devolver los poderes extraordinarios que había acumulado y restaurar formalmente la república (*res publica restituta*), en manos del Senado y el pueblo (*S.P.Q.R. = Senatus Populusque Romanus*). Específicamente en sus *Res Gestae* escribió: “En mis consulados sexto y sétimo, una vez concluidas las guerras civiles, habiendo conquistado por consenso universal todo el poder transferí el gobierno de la república, de mis manos a las del senado y pueblo romanos”<sup>54</sup>. De Martino advierte que, de todos modos, no renunció al título de *imperator* ni al *ius tribunicium*<sup>55</sup>.

Por este hecho el Senado resolvió honrarlo con el título de Augusto (*Augustus*)<sup>56</sup>. A partir de ese momento fue nominado como “el Augusto”, que inclusive agregó a su nombre y posteriormente se convirtió en un título que adoptaron los gobernantes de Roma en reemplazo de “César” (*Caesar*). “*Augustus* es un adjetivo que deriva de *augur* y tiene la misma raíz de *auctoritas*. Significa augurado, consagrado por los augurios. En la época republicana sólo se calificaba con este adjetivo a las cosas, nunca a las personas”<sup>57</sup>. Tácito sugiere que “*Augusto* había inventado este nombre a la suprema dignidad (potestad tribunicia) para no tomar el de rey o de dictador, queriendo todavía declarar con algún vocablo la preeminencia sobre todos los otros magistrados”<sup>58</sup>.

---

<sup>52</sup> Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 65/6.

<sup>53</sup> De las Heras, Gustavo. *El régimen jurídico-político de Augusto en el marco de la crisis republicana, ¿revolución o reforma?*. Universidad de Castilla-La Mancha, Bomarzo, 1989, p. 71. Cfr. Syme, R. *Imperator Caesar: A study in Nomenclature*; en: *Historia*. Bd 7, H2, Abril 1954, p. 172/88.

<sup>54</sup> *Res Gestae*. XXXIV, 13-15.

<sup>55</sup> Cfr. De Martino, F. *Storia...*, t. IV, p. 151.

<sup>56</sup> “Nuestros padres llamaron **augustas** a las cosas sagradas y **augustos** eran los templos ritualmente consagrados por la mano de los sacerdotes” (Ovidio. *Fastos*. I, 608).

<sup>57</sup> Domingo, Rafael. *Teoría de la auctoritas*. Pamplona, EUNSA, 1987, p. 78.

<sup>58</sup> Tácito. *Anales* III. 56, 2.

Paralelamente le designaron “príncipe” del Senado (*princeps Senatus*), título que legitimará su nuevo cargo. Tácito aclara que Augusto “bajo el nombre de Príncipe se apoderó de toda la República, cansado con las discordias civiles”<sup>59</sup> “sin nombre de rey, ni de dictador, sino con el solo de Príncipe, había establecido la República (*res publicam*)”<sup>60</sup>. El nuevo sistema consolidado con el nombramiento de Octaviano, “el Augusto” como *princeps* del Senado en el 23, fue ratificado por el pedido del propio *imperator*, quien ante la pregunta de cómo quería ser llamado eligió el apelativo de *Princeps*. Recordemos que el Príncipe era el nombre del “primero de los inscriptos en la lista de los senadores” y consecuentemente el equivalente al “primer ciudadano”<sup>61</sup> o sea una denominación eminentemente republicana<sup>62</sup>.

En el 23 a.C. al renunciar al consulado, le fue conferido el *imperium proconsulare (maior o infinitum)*, de forma permanente, aunque parece le fue renovado en varias oportunidades (años 18, 13, 8). Las características de este *imperium* implicaba su permanencia dentro del *pomerium* o sea en la ciudad de Roma, estableciendo el fin de toda limitación espacial o temporal al mismo.

A su vez “en el 23 a.C., reasumió la *tribunicia potestas*, con el carácter de *potestas annua et perpetua* y con la facultad de ejercerla fuera de Roma, en todo el territorio del Imperio”<sup>63</sup>.

Finalmente, a la muerte de Lépido —su ex co-triunviro—, en el 12 a.C. Octaviano Augusto fue nombrado Pontífice Máximo (*Pontifex Maximus*) y en el año 2 fue honrado con el título de Padre de la patria (*Pater Patriae*)<sup>64</sup>. De este modo la centralización del poder llegó a su máxima expresión y el gobierno se transformó “de hecho” en una monarquía, completando así el ciclo político.

Resulta importante destacar con De Martino que los poderes especiales conferidos a Octaviano, lo fueron, con acuerdo de los “órganos constitucionales”

---

<sup>59</sup> Anales. I, 2. Recordemos que el Príncipe era el nombre del “primero de los inscriptos en la lista de los senadores”.

<sup>60</sup> Tácito. *Anales*, I, 9.

<sup>61</sup> Recordemos que es la denominación que otorga Tucídides a Pericles. II, 65, 9.

<sup>62</sup> Como señalamos el tema es muy controvertido entre los historiadores y quizás un hito fundamental sea el libro de Ronald Syme. *La Revolución romana*, y un interesante estudio sobre éste del colega chileno Nicolás Cruz. *La Revolución romana de Ronald Syme*, unos 70 años después; en: *Revista Historia 396*, Universidad Católica de Valparaíso 5-1.

<sup>63</sup> Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 67.

<sup>64</sup> *Res Gestae XXXV*, 25 y Suetonio. *Aug.* LVIII, 1-2.

(*Senatus*): el *imperium* del 27 fue por *senato-consultus* comicial<sup>65</sup>. El *imperium proconsular* del 23 fue por *senato-consultus*<sup>66</sup>. La *tribunicia potestas* fue conferida por ley (¿plesbicitio?)<sup>67</sup>; el título de Augusto lo fue por el senado y los comicios<sup>68</sup> y el pontificado máximo por voto popular<sup>69</sup> o sea que todas estas magistraturas fueron otorgadas por los órganos republicanos competentes.

Como queda claro estas modificaciones no implicaron un cambio estructural en el sistema de gobierno —que siguió siendo considerado la *res-publica*— pero mostraron el avance en el camino hacia una monarquía (gobierno de uno solo), que se consolidará en los siglos siguientes. El propio Augusto mostró su intención con respecto al “sistema”: “*para que me sea lícito poner sus bases a la cosa pública, sana y salva y recoger de esta empresa el fruto a que aspiro, es decir, ser llamado creador del estado óptimo y llevarme conmigo al morir la esperanza de que permanecerán radicados en forma estable los fundamentos estatales que yo habré echado*”<sup>70</sup>.

Desde la óptica jurídico-política<sup>71</sup>. Alvarez Suarez es contundente al afirmar que “jurídicamente, en el año 27 a.C. no se produjo en realidad cambio alguno en la ordenación de los órganos de gobierno. Teóricamente, en efecto, los órganos del Estado son el *populus*, la magistratura y el Senado...”<sup>72</sup>. Y más adelante precisa que “formalmente perduran las instituciones republicanas junto a otras nuevas. Subsiste, en efecto, un *imperium*, y asimismo el de las magistraturas, como sus titulares. Pero su antiguo concepto, si no en su contenido, sí en su ejercicio, perdió su anterior esencia por cuanto una serie de magistraturas esenciales se reunieron en manos del príncipe Y aquí reside el fundamento del Derecho público del Principado. En él concurren: 1) El imperio proconsular para las provincias senatoriales; 2) El imperio proconsular vitalicio para Italia, respecto de aquellas

---

<sup>65</sup> Dion C.LIII, 12, 1.

<sup>66</sup> LIII, 32,5.

<sup>67</sup> *Res Gestae* V, 10,19.

<sup>68</sup> IV, 34, 16 y Dion C. LIII, 16,6.

<sup>69</sup> II, 10, 23.

<sup>70</sup> Suetonio. *Los Doce Césares. Augusto*. XXVIII-2.

<sup>71</sup> Cfr. Hubeňák, F.-Ventura, E- Ranieri de Cechini, D. *Formación del pensamiento jurídico-político*. Bs. As, EDUCA, 2012, t. I.

<sup>72</sup> Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 22.



facultades que no pudieran derivarse de la *tribunicia potestas*; 3) El mando militar y exclusivo del ejército, que encuentra su expresión en el título del *imperator*<sup>73</sup>.

Según De Martino “la experiencia demostró que los órganos constitucionales del estado podían conferir a un privado el *imperium*, un comando militar sin denominación alguna y que así existía un *imperium* puro y simple sin ligazón con una magistratura en particular. De este tipo sería el poder de Augusto, que no se podría definir como contrario a la constitución o fuera de ella. La constitución romana no era escrita, estaba fundada en la costumbre, sobre las *exempla maiorum*. Augusto habría estado consciente que su constitución era un *novas status reipublicae*, y no trataba de esconderlo, pero se esforzaba en mostrar que no iba contra las *mores maiorum*. La *res publica* no había perdido la *libertas*, el *novus status* era *optimus, felix*, mejor que cualquier otro (Suet. Aug. XXVIII,3). Pero la posición del príncipe estaba fundada en un supremo poder de mando militar y sobre la suma de poderes de la *tribunicia potestas*; el *imperium* proconsular no sería concebido como fundamento del nuevo régimen, ni por el mismo Augusto, ni por las fuentes antiguas<sup>74</sup>.

Como hemos visto y confirman las fuentes, en el 27 a.C. no se instauró ningún nuevo régimen de monarquía o, en sentido moderno, imperial, mediante ley alguna y siguieron vigentes las leyes republicanas, que por otro lado —como vimos— otorgaron el poder a Octaviano. Dion Cassio es claro cuando afirma que Octaviano rechazó la monarquía y en otra parte pone en su boca estas claras palabras “*Yo resigno la totalidad del poder y pongo todo en vuestras manos: las armas, las leyes y las provincias*”<sup>75</sup>. También Veleyo Patercolo narra que “*Restituidas las leyes, la autoridad de los jueces, la majestad del Senado, el imperio de los magistrados..., restaurada la primitiva y antigua estructura de la república*”<sup>76</sup>. Y el propio Augusto expresa en sus *Res gestae* que no quiso asumir la dictadura, ni el consulado perpetuo, ni la *cura legem et forum* que se le ofrecía, aun cuando el Senado y el pueblo querían hacer de él el único y supremo órgano del poder: “*Durante el consulado de Marco Marcelo y Lucio Arruncio, no acepté la dictadura que, estando unas veces ausente y otras presente, me fue ofrecida por todo el pueblo y el senado*”<sup>77</sup>.

<sup>73</sup> *Idem*, p. 44.

<sup>74</sup> De Martino, F. *Storia...*, t. IV, p. 188/9.

<sup>75</sup> LVIII, 4,3.

<sup>76</sup> Veleyo Patérculo. *Historia Romana*. II, 89.

<sup>77</sup> *Res gestae*. V, 32.

Es importante señalar que Octaviano más que preocuparse por afirmar los poderes del *imperium* y la *tribunicia potestas* prefirió adoptar un título que no se vinculaba a una magistratura, sino fundamentalmente a la *auctoritas* o prestigio<sup>78</sup>. Cuidadoso por conservar la imagen republicana en su “testamento político” aclaró: “Desde entonces (año 23 a C) excedí a mis colegas en dignidad (*auctoritas*), pero no tuve más poder (*potestas*) que mis colegas que compartieron conmigo las magistraturas”<sup>79</sup>. Quizá sea útil recordar que la *auctoritas* significaba prestigio y autoridad moral<sup>80</sup>, pero no un poder concreto vinculante y para que tal poder fuese efectivo era indispensable un carisma, que Octaviano se encargó de obtener y acrecentar, basándose —obviamente— en las bases religiosas del poder. Ante la necesidad de fundamentar su poder en cimientos religiosos restauró una “mística política” que identificase al *princeps* —su misión y aún su vida— con la propia Roma, creando una religión imperial que reemplazaba el culto cívico de los *genos*. Octaviano —coherente con su mensaje— no permitió se le adorase en vida, pero a la muerte del *Augusto* sus sucesores favorecieron que se pasase rápida —y casi inadvertidamente— de la adoración del gobernante muerto a la deificación del gobernante en vida (*apothéosis*)<sup>81</sup>.

Necesitados de calificarlo, algunos historiadores se inclinaron por denominar a este período el Principado, pero en general el cambio pasó a la historia romana —de manera inexacta— como el origen del Imperio romano. Sobre este aspecto que

---

<sup>78</sup> “Una de las causas que motivaron más claramente la confusión entre *auctoritas* y *potestas* la hallamos en la reforma constitucional de Augusto. En efecto, Octavio, al fundamentar su poder efectivo, en su personal *auctoritas* —reconocimiento social del que había sabido superar la crisis republicana del siglo I a.C.— unió en su persona tanto la *auctoritas* como, de hecho, la *potestas*. Esto se hizo posible gracias a que supo introducirse como tutor, guardián o protector de la constitución, en virtud del carisma del primer ciudadano: la *auctoritas Principis*. Esta *auctoritas* es el carisma que refleja el título de *Augustus* con el que el nuevo Príncipe se denomina y tras él los emperadores todos” (Domingo, Rafael. *Teoría de la auctoritas*. Pamplona, EUNSA, 1987, p. 78). Cfr: Fabbrini, F. *Auctoritas, potestas e iuridictio in diritto romano*; en: *Apollinaris*, LI, 1978, 3-4]. Para una visión que agrega algunos detalles y efectúa distinciones Cfr: Anes, C. El título imperial romano y la problemática del Principado; en: *Estudios Clásicos*, 1999, 116, p. 49/64.

<sup>79</sup> *Res Gestae*. XXIV, 21-23.

<sup>80</sup> El término latino *auctor* implica, crecimiento, preeminencia, pero por una “iluminación” especial (hoy diríamos carisma). (Smith, W. *Dictionary of Greek and Roman Antiquities*. London, 1875).

<sup>81</sup> Cfr: Domingo, R. *op.cit.*, p. 78/9.

hace al fondo de nuestra investigación se plantearon distintas hipótesis claramente sintetizadas por De Martino: “una verdadera fundación de una monarquía, una restauración temporaria de la república destinada a transformarse en monarquía; una monarquía en forma de república; una diarquía de poderes o sea un estado gobernado por el príncipe y el senado, o una restauración de la república en sentido del viejo ordenamiento aristocrático anterior a la crisis. Otros, abandonando las definiciones, lo consideran una transformación de hecho de la república en monarquía sobre la base de la costumbre”<sup>82</sup>.

Rostovzeff afirma que “la base del Principado reside en la conservación de la República más el aditamento del Príncipe, cuyo principal carácter reside en ser el jefe del ejército y actuar como mandatario directo o indirecto del pueblo, siendo por ello independiente del Senado”<sup>83</sup> y añade “el nuevo Estado debía ser una restauración del antiguo, pero al mismo tiempo tenía que incorporarse los instrumentos principales del período de la revolución, el ejército revolucionario y su caudillo”<sup>84</sup>. De esta manera reivindica la importancia de las legiones como el nuevo factor de poder y la importancia del liderazgo, identificado con la figura imprecisa y probablemente anacrónica del “caudillo”.

De Francisci, en cambio, acentúa que “a partir del 23 a.C. aparece claramente la superposición de un órgano nuevo sobre la constitución republicana<sup>85</sup>: el *princeps*, que tiene su base jurídica en la concesión de poderes por parte del Senado y del pueblo (*S.P.Q.R.*), y que obtiene su justificación en el prestigio de que Augusto goza ante sus conciudadanos...” y añade “Para el *princeps* no se creyó necesario crear un título especial que reuniera todas las características de su posición preeminente; pero después se le designó normalmente con el título de *imperator*...”<sup>86</sup>.

De Martino considera que se construyó “un régimen mixto, en el que prevalecen algunos elementos de tipo monárquico, porque en medio y encima de las instituciones republicanas, se coloca un órgano nuevo, monárquico, el *princeps*” Se concentraba el poder en una sola persona y con poderes pertenecientes a diversas magistraturas<sup>87</sup>. En su apreciación surge como evidente la influencia de Polibio y la sumatoria de la *civitas* más el *regnum*. Como podemos apreciar este

<sup>82</sup> De Martino, F. *Storia...*, t. IV, p. 263/6.

<sup>83</sup> Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 13.

<sup>84</sup> *Historia social y económica del Imperio romano*, 1926, edic. cast. 1937, t. I, p. 90.

<sup>85</sup> De Martino, F. *Storia...*, t. IV, p. 304.

<sup>86</sup> *Storia del diritto romano*. 1925. cit. Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 38/9.

<sup>87</sup> De Martino, F. *Storia...*, t. IV, p. 276.

sistema evolucionará en la práctica hacia un gobierno uni-personal o monarquía hereditaria y autocrática (el *Dominatus*). El Principado fue convalidado posteriormente por la *lex Vespasiani*: En *lex Vespasiani*: “que tenga poderes para decidir sobre los intereses del estado (*reipublicae maiestate*) y de la majestad de las cosas divinas y humanas, públicas y privadas, como les fue permitido al divino Augusto y a Tiberio Julio César Augusto y a Tiberio Claudio César Augusto Germánico”. Como podemos comprobar la *lex Vespasiani de imperii* reglamenta la *res publica*.

Pero después de estas aclaraciones sigue vigente la pregunta ¿de dónde salió un imperio romano?

Un primer atisbo de la respuesta aparece en Bonfante<sup>88</sup> cuando llama la atención como los historiadores de origen griego “exageraron el lado real y despótico y atribuyeron a Augusto el pensamiento de la época posterior”<sup>89</sup> facilitando la tarea de los modernos que al “inventar” un Sacro Imperio Romano Germánico, trasladaron las instituciones de la Cristiandad medieval<sup>90</sup> a la Antigüedad y más exactamente a la época augustea, favorecidos por la mística creada por los poetas augusteos. Más adelante los historiadores del siglo XIX adaptaron la historia de Roma antigua a la historia de Francia.

En ello nos parece que hubo también un malentendido lingüístico en la lectura de las fuentes latinas, ya que para fundamentar su tesis interpretaron la frase *imperium romanorum* como Imperio romano.

Como bien señala Talbot Rice la palabra “*Imperium* significaba la autoridad de los magistrados, pero también se refería a toda la región gobernada por los romanos, integrando los dos sentidos más o menos en la misma forma que nuestra palabra <dominio>”<sup>91</sup>. De manera tal que, en nuestra opinión, la expresión *imperium romanorum* no significaba —como se interpretó— una forma política de gobierno, sino el territorio sobre el cual los romanos ejercían su poder (*imperium*)<sup>92</sup> y lo

---

<sup>88</sup> *Historia del Diritto romano*, 1928.

<sup>89</sup> Álvarez Suárez, U. *op.cit.*, p. 8.

<sup>90</sup> Cfr. Hubeňak, F. “Christianitas ¿un vocablo o un período histórico?”, en: *Helmántica*, Universidad Pontificia de Salamanca, enero-abril 2009.

<sup>91</sup> Talbot Rice, David. La Alta Edad Media, en: *Historia de las civilizaciones*. Barcelona, Alianza-Labor, 1988, t. 5, p. 491. Cfr. Ciceron. *Oratio*. 30 (“*Imperii atque in nominis populi Romani dignitate*”).

<sup>92</sup> Cfr. Lintott, A. What was the <imperium romanum>; en: *Greece and Rome*, 28-1, abr.1981, p. 53: “El *imperium populi Romani* fue el poder que los romanos ejercieron sobre otros pueblos, visto en su sentido más amplio”.

hacían respetando las magistraturas republicanas bajo la sigla originaria *S.P.Q.R.* Ya Charles Daremberg y Edmond Saglio nos indicaron una línea a seguir, lamentablemente no continuada por filólogos e historiadores<sup>93</sup>.

Es un error anacrónico considerar que los términos tenían el mismo significado que en nuestro tiempo. Por ejemplo eran considerados romanos no sólo los nacidos en la *urbs*, sino todos aquellos que poseían la ciudadanía romana. De manera tal que la palabra *Roma* tenía un doble significado: la *urbs sacra* y el territorio ocupado por los romanos.

A favor de nuestra tesis agreguemos que se conservaron las mismas magistraturas hasta que la sede del poder se trasladó (*traslatio imperii*)<sup>94</sup> de Roma —la *pars occidentis del Imperium*— a Constantinopla (*Constantino-polis*, la *nea-Roma*), la *pars orientis*, cuando la invasión de Odoacro, y sus aliados y sus ciudadanos siguieron considerándose *romanoi* (no bizantinos, nombre ajeno a la realidad de la época).

## La “caída” del Imperio romano

El último punto que nos interesa revisar en el contexto de nuestro tema es el referido a la “caída del Imperio romano”. Así como hemos sostenido que no existió ninguna forma política llamada Imperio romano<sup>95</sup> del mismo modo negamos la significación de una caída.

Es conocida y verdadera la expresión irónica de Jacques Le Goff: “si Roma se cayó los romanos no se enteraron” y Momigliano ha titulado su libro *La caduta senza rumore* (1973).

“Los alemanes desde tiempos de Niebuhr mostraron gran preferencia por la fecha de la deposición de Rómulo Augústulo por el esciro Odoacro en el 476; que parecía poner en un primer plano del magno acontecimiento a las invasiones germánicas. Mientras que por su parte en Francia, desde el ordenamiento académico de 1838, se fijaba oficialmente en el 395 el fin de la Antigüedad; cuando con la muerte de Teodosio el Grande el antiguo Imperio Romano quedaba definitivamente dividido en una *Pars occidentis* y otra *Pars orientis* gobernadas

---

<sup>93</sup> Cuando —en la voz *imperium*— explican que “este *imperium* no era solamente el comando supremo de una o más legiones, sino también la administración de vastos territorios” (*Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines*. Paris, Hachette 1877/1919).

<sup>94</sup> Cfr. Hubeňák, F. Roma. *El mito político*. Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997.

<sup>95</sup> El mismo San Agustín no habla de Imperio romano, sino de *res publica*.

por emperadores distintos con rango de Augustos. Y a esta última fecha se han venido acomodando, de mejor o peor gana, la mayoría de los manuales y libros franceses sobre Historia. Por su parte en el mundo anglosajón se prefería como límite cronológico entre ambas Edades el reino de Constantino el Grande y más concretamente el año 324; fecha en que se libró de su último competidor por el poder en todo el Imperio”<sup>96</sup>.

Paralelamente, interpretando las fuentes anti-cristianas —continuadas en el humanismo renacentista (s. xv)<sup>97</sup>— el inglés Edward Gibbon, en plena época iluminista escribió su *Decadencia y caída del Imperio romano*, en la cual reivindicaba la tesis que el cristianismo era el culpable de esa caída, indispensable para fundamentar su teoría.

La “caída del Imperio romano” exigía el surgimiento de un nuevo Imperio (cristiano-Sacro Imperio romano cristiano) en Occidente<sup>98</sup> y de un Imperio bizantino en Oriente<sup>99</sup> que por otra parte, a su vez, desaparecía con la “caída” de Constantinopla en manos de los turcos (1453). Así se terminaban de construir las bases interpretativas de la historia de Occidente, desde el punto de vista político-institucional.

La teoría de Gibbon, prontamente retomada por Jacobo Burckhard en varias de sus obras, motivó diferentes posiciones a comienzos del siglo xx: básicamente —entre los llamados “decadentistas”—: Roma fue asesinada<sup>100</sup> o Roma se suicidó<sup>101</sup> sintetizadas por Sante Mazzarino como “un fenómeno de dos caras”.

Como se aprecia claramente esta interpretación predominante no contempla otra posibilidad de la realidad temporal: la continuidad, que fue defendida posteriormente por historiadores de la talla de Reginald Barrow, Henri I. Marrou, Christopher Dawson o Henri Pirenne.

---

<sup>96</sup> García Moreno, Luis. El fin del mundo antiguo: no sólo una cuestión de fechas, en: *Pautas para una seducción. Ideas y materiales para una nueva asignatura: Cultura Clásica*. Madrid, s/f.

<sup>97</sup> Sirago, V. Imperio romano de Occidente: ¿caída o transformación?, en: *Historia*, 1995, 16, p. 9.

<sup>98</sup> Cfr. Hubeňák, F. *Historia integral de Occidente*. Bs. As, EDUCA, 2006.

<sup>99</sup> Cfr. por ej. Claramunt, S. *El mundo bizantino*. Barcelona, Montesinos, 1987, p. 9. El término posiblemente pertenezca a Erasmo para diferenciarlo del Sacro Imperio romano.

<sup>100</sup> Piganiol, A. *L'Empire chretienne*. 1947.

<sup>101</sup> Rostovtzeff, M. *Historia económica y social del imperio romano*. 1926.

Pero como señalamos precedentemente el historiador para hacer su interpretación debe basarse en los hechos y no en sus prejuicios ideológicos o en modelos intelectuales que no se ajustan a la realidad.

Según la historiografía moderna Roma cayó el 4 de setiembre de 476<sup>102</sup>, cuando el **bárbaro** Odoacro **invadió** Roma y **echó** al último emperador del Imperio Romano de Occidente: Rómulo **Augústulo**.

¿Pero que nos dicen las fuentes que pasó realmente?

Sabemos que el último *imperator* de la *pars occidentis* de Roma reconocido por Constantinopla fue Julio Nepote<sup>103</sup>, quien fue expulsado de Roma —y la península itálica— por el panonio Orestes. Éste había sido secretario de Atila<sup>104</sup> —y convertido en el “hombre fuerte” de la *pars occidentis* en medio de la crisis de nueve emperadores en veinte años<sup>105</sup>— logró hacer elegir emperador a su propio hijo Rómulo, de solo 10 años, que fue apodado “Augústulo” (“augustito”)<sup>106</sup> Éste —guiado por su padre— designó *magister equitum* al caudillo militar más poderoso —y de confianza— Odoacro (*Odokar*), hijo de Edeco —compañero de armas de Orestes—. Aquel, jefe de los *foederati* de Italia, fue saludado como *rex* de los hérulos (*gentium heruli*)<sup>107</sup>, según cuenta Casiodoro<sup>108</sup> aunque se abstuvo de usar, durante su gobierno, la púrpura y las insignias regias. Odoacro —como antes Atila y otros bárbaros, que no venían a destruir Roma sino a vivir a costa de ella y de su prestigio— presionó exigiendo un tercio de la península. Ante las demoras en contestarle atacó a las tropas imperiales en Pinita (cerca de Rávena), derrotando a Orestes y luego a su hermano Paulo. Rómulo fue confinado —por el bárbaro vencedor— a una propiedad en la Campania.

---

<sup>102</sup> Esta fecha es convencional, como la de la fundación.

<sup>103</sup> Murió asesinado en su residencia imperial de la Dalmacia en 480, terminando con su muerte “la legalidad”.

<sup>104</sup> “Orestes, que por esa época, cuando llegó a Italia Atila, se unió a él y fue nombrado su notario (*Anon. Vales. 716*). A la muerte de Atila “se pasó” a Roma.

<sup>105</sup> Desde Valentiniano III (455) y discutidos con Constantinopla y con los “bárbaros”.

<sup>106</sup> Según Gibbon: “Habíase el patricio Orestes desposado con la hija del conde Rómulo, de Petovio, en Nórica; el nombre de Augusto, a pesar de los celos del poderío, era corriente en Aquileya como sobrenombre vulgar; y los apellidos de entrambos fundadores famosos de la monarquía vinieron a enlazarse por extrañeza en el último sucesor” (cap. XXXVI).

<sup>107</sup> Godos o germanos orientales junto a los bátavos.

<sup>108</sup> *Chronica minora*. II, 159; M.G.H., *Aut.Ant.* XI.

Pero este evento, al que dieron tanta significaron los historiadores modernos, pasó casi desapercibido en su época y para la “eternidad de Roma”<sup>109</sup> fueron más significativas las ocupaciones de la “ciudad eterna” por el godo Alarico en el 410<sup>110</sup> o el vándalo Genserico (455).

El Senado, a instancias de Odoacro, devolvió las insignias imperiales al *basileus* Zenón de Constantinopla, sede la *pars orientis*, confirmando así la subsistencia del imperio y no su “caída”.

La pregunta obvia es cómo se constituyó entonces esta “leyenda” de la “caída”.

“El concepto de que con la elevación al trono de Odoacro quedó extinguido el Imperio Romano había sido ya formulado por Paulo Diácono (775), el griego Teófanos (s. IX) y algunos otros, pero había caído poco a poco en olvido. Hasta cierto punto fue descubierto de nuevo en tiempos del Renacimiento. Ya Giovanni Villani y Leonardo Bruni creyeron poder empezar una nueva época histórica con la irrupción de los godos y longobardos en Italia, y Flavio Biondo recogió en su obra, que trata del tiempo que va desde 410 hasta 1440, aquel fecundo pensamiento, que acentuó Maquiavelo en su *Historia florentina*”<sup>111</sup>.

Será en la *Crónica*<sup>112</sup> del ilírico Marcellino (519) donde se formula por primera vez la teoría del “fin” del imperio romano de Occidente definida por sus comienzos (primer año desde el 709 *ad urbe condita* y último año 522 *ab imperio condito*)<sup>113</sup>. Pero “la fecha del 476 habría sido ya consignado por Quinto Memmio Simmaco, joven senador aristócrata romano enfrentados con Teodorico<sup>114</sup>, interesados en vísperas de la invasión restauradora de Justiniano de recordar que la sede imperial estaba vacante. Precisamente para convalidar las aspiraciones del *basileus* Justiniano sobre la *pars occidentis* el cronista Jordanes, en 551, escribió:

<sup>109</sup> Hubeňák, F. Roma. *El mito político*. Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997.

<sup>110</sup> Cfr. Hubeňák, F. El saqueo de Roma y sus implicancias político-religiosas; en: *Helmántica*, 2019 (en prensa).

<sup>111</sup> Spangenberg, H. Los períodos de la Historia universal, en: *Revista de Occidente?*, 1925, 29, p. 201.

<sup>112</sup> en: *M.G.H. Aut. Ant.* XI.

<sup>113</sup> Calderone, S. Alle origine della <fine> del Imperio romano d’Occidente, en: *La fine dell’Imperio romano d’Occidente*. Roma, Istituto di Studi Romani, 1978, p. 37. Cfr. Momigliano, A. La caduta senza rumore di un impero nel 476 d.C, en: Branca, V. *Concetto, Storia; Miti e Immagini del Medio Evo*. Roma, Sansoni, s/f, p. 411. Cfr. Sirago, V. *op.cit.*, p. 7.

<sup>114</sup> Compañero de Boecio y autor de una historia romana en siete libros, desaparecida. Cfr. Momigliano, A. *idem*, , p. 412.



“Pero al poco tiempo de ser nombrado emperador Augústulo en Ravena, por su padre Orestes, Odoacro, rey de los torcilingos, que tenía con él a los esciros, los hérulos y a otras tropas auxiliares de distintos pueblos, invadió Italia y tras matar a Orestes expulsó del trono a su hijo Augústulo y lo condenó al exilio en la fortaleza de Lúculo en Campania. De este modo el Imperio Romano de Occidente, que comenzó a existir con Octaviano Augusto, el primer emperador, setecientos nueve años después de la fundación de Roma, llegó a su fin con este Augústulo quinientos veintidós años después de que sus predecesores gobernaran el Imperio. Desde entonces Roma e Italia estuvieron regidas por monarcas godos”<sup>115</sup>

La idea de un fin del imperio romano prácticamente desapareció al perder su motivación, y la fecha no tuvo ningún valor especial en los autores de los siglos v y vi<sup>116</sup>. Esa fecha intrascendente resurgió en 1489 cuando el veneciano Bernardo Giustinian escribió una obra sobre los *origine urbis Venetorum*, donde “encuadró” al Imperio entre el grandísimo Augusto y el Augustulo *minimum*<sup>117</sup>. Para Giustinian el 476 era el “fin del Imperio romano” como de manera similar resurgía la *nea Roma* tras la barbarie turca.

## Conclusión

Coincidimos con la acertada frase de Barrow cuando afirma que “Roma no cayó nunca, se transformó en otra cosa”<sup>118</sup>: La Cristiandad (*christianitas* o *res-publi-ca christiana*)<sup>119</sup> a través del pasaje de la Romanidad a la Cristiandad<sup>120</sup>.

Como señalamos en otra ocasión muchos términos y clasificaciones de una historia positivista debieran ser revisados y adecuados a la realidad histórica de esa época y no reemplazados por nuevas denominaciones vacías de contenido como “Antigüedad tardía”, “edad media” o tantos otros que no significan nada y nada tuvieron que ver con los habitantes de ese período histórico. Hoy sabemos,

---

<sup>115</sup> *Getica*, 242: en M.G.H. A.A., V, 1, 120. Hay edic. cast. Madrid. Cátedra, 2001.

<sup>116</sup> Burillo, Jesús. La caída de Roma a los 1.500 años, en: *Rev. de Estudios histórico-jurídicos*. 3, Sgo. de Chile, 1978, p. 37.

<sup>117</sup> Cfr. Calderone, Salvatore. *Op.cit.*, p. 30.

<sup>118</sup> Barrow R. *op.cit.*, p. 208.

<sup>119</sup> Cfr. Hubeňák, F. *Historia integral de Occidente*. Bs. As, EDUCA, 2006p. 95/6.

<sup>120</sup> Cfr. Hubeňák, F. Algunas consideraciones sobre el pasaje de la Romanidad a la Cristiandad, en: *Helmántica*, enero-junio de 2015, p. 213/30.

por ejemplo, que el invento de la edad media (*media aetatis*) se debe a Cellario en su *Historia medii aevi* (1688)<sup>121</sup>.

Estimo haber fundamentado que debe hacerse un replanteo de toda la construcción de la historia de Roma —y no solo de ella— recordando como decía el papa León XII —en plena oleada historicista— en un escasamente mencionado discurso a los historiadores en la apertura del *Archivio Secreto Vaticano*: “*La primera ley de la historia es no mentir y la segunda, atreverse a decir la verdad*”.

Esa es nuestra misión de historiadores y vale la pena dedicarse a la investigación histórica y fundamentalmente rastrear su pasado que, cuanto más antiguo más importante, porque somos —inevitablemente— herederos culturales de nuestros antepasados.

---

<sup>121</sup> Spangenberg, H. *op.cit.*, p. 192/219.

## **La deconstrucción de la historia de Roma. Una mirada desde nuestros días**

**RESUMEN:** Nuestro objetivo es realizar una revisión de la estructura de la historia de Roma que empleamos normalmente y su comparación crítica, a través de las fuentes, con la realidad histórica.

**PALABRAS CLAVE:** Historia de Roma, Monarquía, República, Imperio.

## **A Deconstruction of the Roman History. A View from Nowadays**

**ABSTRACT:** Our objective is a review of the structure of the history of Rome that we normally use and its critical comparison, through the sources, with historical reality.

**KEYWORDS:** History of Rome, Monarchy, Republic, Empire.